

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Bogotá, D. C. 13 ABR 2021

REF: ALIMENTOS – EJECUTIVO

No. 11001-31-10-022-2020-00355-00

Verificado el cumplimiento del requisito exigido por el artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, el despacho acepta la renuncia presentada por la estudiante del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Rosario, al poder conferido por la parte demandante.

No se accede a la designación de abogado de oficio, como quiera que de conformidad con el artículo 135 del Código de la Infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), con el propósito de hacer efectivo el pago de la cuota alimentaria, el defensor de familia, está legitimado especialmente para promover las actuaciones procesales correspondientes.

En consecuencia, mediante comunicación electrónica, entérese de esta decisión y del requerimiento dispuesto en auto (folio 17), a la ejecutante y al señor defensor de familia adscrito al juzgado.

NOTIFIQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ

Juez

ggca.-

23  
23

24

Entregado: 20200355

postmaster@uredu.onmicrosoft.com  
Mié 21/03/2021 7:57  
Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.



20200355  
59 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Niyireth Gonzalez Landaeta](#)

Asunto: 20200355

Responder | Reenviar



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

29 JUN 2021

Bogotá, D. C., \_\_\_\_\_

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
N°. **110013110022 202000355 00**

Como quiera que el demandado es miembro del EJERCITO NACIONAL y de conformidad con la providencia del 13 de abril de 2021, el despacho DISPONE:

Poner en conocimiento del defensor de familia adscrito al despacho, la providencia del 13 de abril de 2021, con la finalidad realizar la notificación del mandamiento ejecutivo al DEMANDADO como miembro del EJERCITO NACIONAL, al correo [notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co](mailto:notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co), de conformidad con el art. 8° del D.L. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez (2)